

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza (Cundinamarca) 04 de agosto de 2022

Radicado No. 2022-00387

Como los documentos allegados como título ejecutivo reúnen las exigencias del artículo 422 del C. G. del P., en concordancia con el artículo 430 *ibídem*, por contener a cargo de la parte demandada una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una suma de dinero, se dispone:

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO mediante el trámite del proceso **EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTÍA** a favor de **BANCOLOMBIA S.A.** contra **WILSON STEVEN RODRIGUEZ MUÑOZ**, para que en el término de cinco (5) días pague, y/o en el de diez (10) proponga excepciones, las siguientes sumas de dinero:

1. La suma de \$159.992.843, moneda corriente, por concepto de capital insoluto contenida en el título valor pagare No. 9090084959.
2. Por los intereses moratorios de la anterior suma liquidados a la tasa solicitada por el actor, desde el 22 de octubre de 2021 hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
3. La suma de \$ 24.956.655, moneda corriente, por concepto de capital insoluto contenida en el título valor pagare No. 9090084960.
4. Por los intereses moratorios de la anterior suma liquidados a la tasa solicitada por el actor, desde el 22 de octubre de 2021 hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

Notifíquesele esta providencia a la extrema pasiva en legal forma. Ofíciase, a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN- en los términos exigidos en el artículo 630 del Estatuto Tributario.

La sociedad CASAS Y MACHADO ABOGADOS SAS, actúa por medio de Dr. Nelson Mauricio Casas Pineda, conforme al endoso en procuración otorgado.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Chris Roger Eduardo Baquero Osorio', written in a cursive style.

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO

JUEZ

(2)

